



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2022-MPA/A

Atalaya, 28 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

Acuerdo de Concejo Ordinario N° 005-2022-MPA/CM, de fecha 28 de enero del 2022, el Informe N° 002-2022-IVP-ATALAYA-ADM, de fecha 24 de enero del 2022, el Informe N° 004-2022-IVP-ATALAYA-CD/P-GG, de fecha 24 de enero del 2022, el Informe N° 024-2022-MPA-SGP, de fecha 17 de enero del 2022, el Informe Legal N° 069-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 25 de enero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, el Informe N° 002-2022-IVP-ATALAYA-ADM, de fecha 24 de enero del 2022, la Administradora del Instituto Vial Provincial de Atalaya, informa al Gerente General del IVP que, habiéndose firmado convenios de transferencias, a favor del IVP, se ha realizado recortes e incumplimientos de las mismas, lo que ha afectado la operatividad de las labores de gestión y actividades programadas en el POI por lo que resulta necesario solicitar el incremento de S/ 50,000.00 a favor de su institución.

Que, el Informe N° 004-2022-IVP-ATALAYA-CD/P-GG, de fecha 24 de enero del 2022, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Atalaya (IVP), solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Atalaya que, a través del Concejo Municipal, autorice la modificación presupuestal a favor del IVP Atalaya, pasando de S/ 150,000.00 a S/ 200,000.00 es decir que se realice el incremento de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 024-2022-MPA-SGP, de fecha 17 de enero del 2021, el Sub Gerente de Presupuesto, señala que, de acuerdo a la revisión y evaluación al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya, para el año fiscal 2022, se ha podido determinar que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles),





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2022-MPA/A

presupuesto destinado para financiar la asignación presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial de Atalaya.

Que, el Informe Legal N° 069-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 25 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de aumento de transferencia a favor de la Instituto Vial Provincial de Atalaya, de conformidad a lo establecido en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, en aplicación del artículo 41° de la norma glosada, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinados actos o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, que aprueba la transferencia de los fondos, proyectos y programas sociales a cargo de PROVIAS RURAL en el marco del D.S N° 036-2003-PCM, establece en el artículo 5° efectúese la transferencia gradual y progresiva del Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales, del PROVIAS RURAL del ministerio de Transporte y Comunicaciones a los Gobiernos Locales que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Supremo, encargándole su ejecución al Instituto Vial Provincial, constituido legalmente mediante “Ordenanza Municipal” como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales de la Provincia, cuyo Presidente del Comité Directivo es el Alcalde de la Municipalidad Provincial. Asimismo, en el artículo 6° Confírmese al Instituto Vial Provincial - IVP como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, en base a los recursos materia de la presente transferencia que reciba de la Municipalidad Provincial.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.- Implementación de los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) Se considera un Instituto Vial Provincial Municipal cuando se cumpla los siguientes requisitos: a) Las municipalidades provinciales que originan un IVP cumplan con los mecanismos de verificación establecidos por el Consejo Nacional de Descentralización. b) Los IVP cuenten con instrumentos de gestión aprobados por el Comité Directivo, tales como: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF).

Que, la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 16° Transferencias permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022, asimismo el numeral 16.1) autorizase, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras entre entidades conforme se detalla: literal m) las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos y el numeral 16.2)





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2022-MPA/A

las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1) se realizan, (...) en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N° 005-2022-MPA/CM, de fecha 28 de enero del 2022, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Atalaya, acordó por mayoría aprobar, el incremento de Transferencia a favor del Instituto Vial Provincial de Atalaya, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles).

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el incremento de Transferencia a favor del Instituto Vial Provincial de Atalaya, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación y difusión de la presente resolución conforme al artículo 44° de la ley 27972 LOM, en el portal institucional (<http://muniatalaya.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C/c
ALC
GM
GAJ
GAF
GPP
SG
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
I.c. Geny Carol Trigoso Villalobos
ALCALDESA